consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000103

ANT.: Decisión recaída en Reclamo Rol 497-10

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 11 ENE. 2012

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304 celebrada el 21 de diciembre de 2011, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Curicó, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo C497-10, presentado por don José Manuel De Ferrari Fontecilla, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°2259, de 29 de octubre del 2010 y en ella se requirió al Municipio incorporar en su página web, de manera completa y actualizada, toda la información relativa a:
"a) La transferencia de fondos públicos.
b) Programas de subsidios y otros beneficios.
c) Mecanismos de participación ciudadana.
d) Auditorías y otras entidades, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento y en las Instrucciones Generales N° 4, 7 y 9 de este Consejo."

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada, y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Ud., en función de lo prescrito en el artículo

49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Ud. copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores comunicaciones a las partes de este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/AST /MJAP

ADJ.:

1) Decisión recaída en amparo rol C497-10
2) Presentaciones a este Consejo de la parte reclamante de fechas 02 de agosto de 2010.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Contralor General de la República.
Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curicó
Sr. José Manuel De Ferrari Fontecilla
Rol C497-10